



AYUNTAMIENTO DE EL VELLÓN (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ASISTENCIA.

Alcaldesa-Presidente:

D^a. Catalina Llorente Fernández

Vocales

D. Gustavo Agudo Barbero

D^a. Sandra García Magro

Secretaria:

D^a. M^a Paula Serrano Gil.

En El Vellón, a catorce de noviembre de 2020, en la Casa Consistorial, siendo las 10,30 horas, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Catalina Llorente Fernández y, los Sres. Concejales y Secretaria reseñados en el encabezamiento, no asiste la Concejala D^a. Tania Violeta Gómez López, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria. Abierto el acto por la presidencia, se procede a dar cuenta del siguiente orden del día,

PUNTO I: LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 17-10-2020

Se aprueba el acta

PUNTO II: LICENCIAS DE OBRAS Y SOLICITUDES DIVERSAS

1.- La Junta de Gobierno Local acuerda vista la solicitud presentada por D. [REDACTED] para vallado de fincas en el polígono [REDACTED], parcelas [REDACTED] y [REDACTED] del Catastro de Rústica, de acuerdo con el informe del arquitecto n^o Expte: [REDACTED]

1.- Las parcelas objeto de este informe se encuentran según plano de clasificación de las NNCC y SS, en suelo rústico

2.- Según catastro, estas parcelas no lindan con caminos públicos, por lo que no es necesario su deslinde con el Ayuntamiento o el órgano competente

3.- para el vallado de la parcela se deberá cumplir el condicionado general puesto por el servicio de protección y gestión de flora y fauna para el vallado de fincas de la DG de Medio Ambiente y Sostenibilidad al que ya viene obligando el Ayuntamiento de El Vellón para los vallados de fincas rústicas

4.- Por otro lado se observa que lindan ambas finas con el denominado Arroyo de Valdetorre, por lo que será necesario solicitar antes de la realización de las obras **autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo**, y atenerse en el cerramiento a los condicionantes que este organismo precise

2.- La Junta de Gobierno Local acuerda vista la solicitud presentada por D. [REDACTED] para realizar sondeo para captación de aguas subterráneas con destino a riego de huerto familiar y árboles en el polígono [REDACTED], parcela [REDACTED] del Catastro de Rústica, de acuerdo con el informe del arquitecto n^o Expte: [REDACTED]:

1.- Las parcelas objeto de este informe se encuentran según plano de clasificación de las NNCC y SS, en suelo de reserva metropolitana.

El art. 3.5.2 de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste caso, se someterán a la normativa prevista para **suelo rústico**.

El pozo que se pretende construir se deberá utilizar por tanto, para uno de los usos permitidos en el Suelo Rústico: “las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras”, debiéndose, además obtener los permisos necesarios para realizar las actividades que se pretendan en el Organismo competente.

2.- Con respecto a la tramitación necesaria para la construcción de un sondeo se informa que será necesario aportar la siguiente documentación, para poder continuar con el expediente:

a.- Aprobación del proyecto desde el ámbito de la seguridad minera, por la D.G. de Industria, Energía y Minas.

b.- Solicitud de autorización previa para sondeos de aguas subterráneas, en la Confederación Hidrográfica del Tajo, o la justificación de que no es necesaria la misma por no encontrarse en los supuestos ni de caudal, ni de ubicación

Se informa que una vez finalizadas las obras de alumbramiento y antes de iniciar la explotación del pozo, deberá presentar:

a.- Inscripción En el Libro de Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo

b.- Certificado de Dirección del Proyecto y Final de Obra del técnico competente responsable de la ejecución de la obra

c.- Boletín de instalación eléctrica en baja tensión firmado por un instalador autorizado por la Comunidad de Madrid, en el caso de ser necesaria la conexión a red

Antecedentes

PRIMERO.- Por parte del Ayuntamiento de El Vellón se solicita a D. [REDACTED] informe jurídico sobre el Recurso de Reposición presentado por D. [REDACTED] con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de El Vellón de 7 de octubre de 2020, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2020

Fundamentos Jurídicos

PRIMERO.- Basa el recurso en los siguientes argumentos: **El artículo 11.3 del RDL 7/205 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, no es de aplicación, al quedar regulado en la ley autonómica 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, y la inconstitucionalidad del artículo 11.4 a) del citado RDL 7/2015 alegado.**

Se argumenta que en base al F.J.23 de la STC 143/2017, de 14 de diciembre de 2017, se vulneran las competencias autonómicas cuando rige el silencio es negativo en aquellos expedientes donde no hay equidistribución. Del mismo modo, se dice que el artículo 11.4ª) es inconstitucional.

Señala el recurrente que aplica entonces el artículo 156 de la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid. Para que opere el silencio positivo el 156.2 señala que se debe acompañar a la documentación:

- a) Descripción suficiente de las características del acto de que se trate
- b) Declaración de técnico facultativo habilitado legalmente de su conformidad a la ordenación urbanística aplicable
- c) Copia de las restantes autorizaciones y, en su caso, concesiones, cuando sean legalmente exigibles al solicitante.

- d) En el supuesto de parcelaciones en suelo no urbanizable de protección y suelo urbanizable no sectorizado además, el informe a que se refiere el artículo 144 de la presente Ley.

Visto el expediente, no son necesarios cumplir los apartados c) y d), pero sí el b). Es decir, para que opere el silencio alegado en base a este artículo debería haberse presentado la declaración de técnico facultativo habilitado legalmente de su conformidad a la ordenación urbanística, lo cual no se produjo, existiendo sólo un informe de esta mancomunidad que señala que la parcelación no es conforme con la ordenación urbanística de las NNSS de El Vellón

Conclusión

Por lo tanto se entiende que se debe estimar parcialmente el recurso de reposición en cuanto a la inconstitucionalidad alegada sobre el artículo 11.4.a) RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Se debe desestimar la solicitud de acto presunto por silencio administrativo favorable por no constar la declaración de técnico facultativo habilitado legalmente de su conformidad a la ordenación urbanística aplicable, requisito esencial para que aplique el artículo 156 de la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid alegado.

3.- La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Estimar parcialmente el recurso de reposición en cuanto a la inconstitucionalidad alegada sobre el artículo 11.4.a) RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

2.- Desestimar la solicitud de acto presunto por silencio administrativo favorable por no constar la declaración de técnico facultativo habilitado legalmente de su conformidad a la ordenación urbanística aplicable, requisito esencial para que aplique el artículo 156 de la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid alegado.

3.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a **D. [REDACTED]**, de conformidad con el informe favorable del arquitecto nº. Expte: [REDACTED] para apertura de paso de carruajes, demolición de muro de piedra con máquina 4x2 m², construcción de muro de piedra nuevo con la piedra existente 4x2 m² y colocación de puerta existente 4x2 m², en la [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón

Contrastado lo presentado con la normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias y (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como **URBANO**, dentro del **POLÍGONO [REDACTED]**, **SECTOR ENSANCHE**, tipología de Usos ME1, subtipo X.
- Las NNCC y SS no establecen condiciones para el vallado de parcelas, entendiéndose por tanto como **obras permitidas**.
- Las obras son objeto de una **LICENCIA DE OBRA MENOR**, dada su escasa complejidad.

Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de las obras pretendidas con la normativa urbanística de aplicación.

Dada su situación (en la propia rotonda de acceso), se deberá advertir en la Licencia que no se podrán comenzar las obras hasta que se cuente con **Autorización de la D. G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid**, debiéndose cumplir todas las condiciones que en la misma se establezcan, al ser éste el Organismo competente para autorizar los pasos en su zona de dominio.

5.- La Junta de Gobierno Local acuerda, denegar a D. [REDACTED], de conformidad con el informe desfavorable del arquitecto n°. Expte: [REDACTED] para obras de reparación y mantenimiento de cobertizo existente en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro de rústica de El Vellón

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de este informe se encuentra según el plano de Clasificación de las NNCC y SS, en el **SUELO DE RESERVA METROPOLITANA**. El **art. 3.5.2** de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste el caso, se someterán a la normativa prevista para el **SUELO RÚSTICO**.
- En el suelo rústico, **solamente se permiten**, a no ser que se cuente con **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA**, **las obras de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO de las edificaciones existentes**.
- De la descripción de obras del presupuesto, se deduce que se trata de la construcción de nuevo del cobertizo, no de las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble, por lo tanto, **se trata de Obras no permitidas para estas edificaciones**.

Por lo tanto, se informa **desfavorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con la normativa urbanística de aplicación.

6.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED], de conformidad con el informe favorable del arquitecto n°. Expte: [REDACTED] para obras de arreglo de humedad y cambiar azulejos en paredes y suelo en baño y n°. Expte: [REDACTED] para cambiar azulejos en un segundo baño en el inmueble ubicado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] - [REDACTED] de El Vellón

Contrastado lo presentado con la normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento (NNSS y CC) se informa lo siguiente:

- La edificación objeto de estas obras se encuentra en suelo clasificado como **URBANO**, dentro del POLÍGONO [REDACTED], **SECTOR ENSANCHE**, tipología de Usos ME1, subtipo X
- Al tratarse de obras interiores, las NNCC Y SS no establecen condicionante a cumplir, entendiéndose, por tanto, como **obras permitidas**.
- Las obras son objeto de una **LICENCIA DE MENOR**, dada su escasa complejidad.

Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de las obras pretendidas con la normativa urbanística de aplicación.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 102,80 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 105,80 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

7.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a **Madrileña red de Gas SA**, de conformidad con el informe favorable del arquitecto n°. Expte: [REDACTED] para obras de acometida de 2 m. para gas en la Plaza [REDACTED], [REDACTED] El Vellón

Consultadas las Norma urbanística de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS) se informa lo siguiente:

- La parcela a la que se pretende realizar la acometida se encuentra en **SUELO URBANO**, y las obras de apertura de zanja se pretenden realizar en **VIAL PÚBLICO**.
- La petición de las obras se **realiza correctamente a través de la compañía suministradora**.
- Estas obras **se permiten**, al no establecer la normativa urbanística ningún condicionante específico a cumplir.
- Este tipo de obras, dada su sencillez constructiva, se pueden considerar objeto de una **LICENCIA DE OBRA MENOR**, tal y como se ha solicitado.

Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con las NNSS, siempre y cuando, al finalizar las mismas se reponga el pavimento al mismo estado original en el que se encontraba y que, durante el transcurso de las obras, se tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los viandantes, cumpliendo, además, con las disposiciones de seguridad y de salud exigibles para este tipo de actuaciones.

1- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa urbanística y 18,16 € en concepto de ICIO en total deberá abonar la cantidad de 21,16 €

3.- Se deberán tomar las oportunas medidas de seguridad para la ejecución de la obra.

4.- Cualquier ocupación de la vía pública deberá estar convenientemente protegida y señalizada

8.- Visto el informe por el Centro Base nº 1 de Atención a Personas con Discapacidad, en relación con lo previsto en la cláusula 4ª, punto 3 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, La Consejería de Servicios Sociales y la Federación de Municipios de Madrid.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Conceder a D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] la tarjeta para estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida hasta el día 27 de abril 2022

3.- Facultar la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Conceder a Dª. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED] la tarjeta para estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida con carácter permanente

2.- Facultar la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

9.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] licencia de obra para cerramiento de parcela rústica con malla ganadera con una superficie de 180 ml. y colocación de puerta la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del Catastro de Rústica de este municipio.

Consultadas las normas urbanísticas de aplicación en el municipio, Normas Complementarias y Subsidiarias (NNCC y SS), y lo requerido anteriormente, se informa lo siguiente:

- La parcela objeto de este informe se encuentra según el plano de Clasificación de las NNCC y SS, en el **SUELO de RESERVA METROPOLITANA**. El

art. 3.5.2 de las NNCC y SS, establece que, en este tipo de suelos, mientras no se lleve a cabo la aprobación definitiva de Planes Especiales, como es éste el caso, se someterán a la normativa prevista para el **SUELO RÚSTICO**.

- Para el Vallado de la parcela se deberá cumplir el CONDICIONADO GENERAL PUESTO POR EL SERVICIO DE PROTECCION Y GESTION DE FLORA Y FAUNA PARA EL VALLADO DE FINCAS, de la D. G. de Medio Ambiente y Sostenibilidad al que ya viene obligando el Ayuntamiento de El Vellón para los vallados de fincas rústicas.
- En la escritura presentada no se observan cargas que puedan paralizar el otorgamiento de esta Licencia, más aún cuando las Licencias de Obra se dan siempre sin perjuicio a terceros.
- Dado que solamente se aporta el valor del malla (800 €) y que midiendo sobre el plano catastral se observa que la valla a colocar mide 180 metros lineales, se propone, a efectos del cálculo del impuesto o la tasa, la colocación de una malla ganadera de 1,50 metros de altura, entre piquetes separados 4 m, con un PEM unitario de 15 €/ml, resultando un presupuesto total de la obra de **2.700,00€** (15 €/ml x 180 ml)
- Esta Licencia es objeto de una **LICENCIA DE OBRA MENOR**, dada la sencillez de la obra.

Por lo tanto, se informa **favorablemente** al cumplimiento de la actuación propuesta con las NNSS, siempre y cuando, se cumpla el Condicionado de Flora y Fauna de la D. G. de Medio Ambiente y Sostenibilidad que se deberá adjuntar a la Licencia por parte del Ayuntamiento.

Deberá ajustarse el mismo a las siguientes especificaciones establecidas por la D.G. de Medio Natural:

- 1.- El cercado debe ser construido de manera que no impida la circulación de la fauna silvestre no cinegética (art. 62.3.f de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre). A tal fin deberán instalarse pasos tipo gatera como mínimo cada 50 metros, existiendo obligatoriamente en todas las esquinas y en las intersecciones del vallado con grandes piedras o roquedos. Las dimensiones mínimas de estos pasos serán de 628 cm² equivalente a un semicírculo de 20 cm de radio. Si la gatera se habilitara en malla tendrá 30x20 cm y estará a ras del suelo.
- 2.- El cerramiento de tela metálica tendrá una altura máxima de 2 metros y una distancia mínima entre postes de entre 5 y 6 metros, salvo que puntualmente no lo permita la topografía del terreno.
- 3.- No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica o cualquier otro sistema de fijación permanente al suelo.
- 4.- No será necesaria la instalación de gateras, cuando el cerramiento o valla a instalar respondan a las características siguientes: el área mínima de las retículas que deberán conformar será de 300 cm² al menos, en una dimensión mínima de sus lados de 10 cm, y en las hileras situadas a 60 cm. del borde inferior de la malla, las retículas deberán tener por lo menos un área de 600 cm², con una dimensión mínima para sus lados de 20 cm.

- 5.- No se permite la colocación de alambre de espino ni en la parte baja del cerramiento ni en superior.
- 6.- El cerramiento deberá instalarse de tal forma que en ningún punto de su trazado, los accidentes del terreno o los productos detenidos artificialmente por corrimientos de tierras, faciliten la entrada de caza procedente del exterior, y a la vez, impidan la salida de la propia.
- 7.- En las colindantes con carreteras y en evitación de atropellos a la fauna, no será necesario que los cercados permitan el paso de fauna silvestre.
- 8.- Previamente al acondicionamiento del cercado, el peticionario no podrá realizar acto o sistema de atracción de la caza existente en las fincas colindantes.
- 9.- Las obras se realizarán durante el día, y cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo Único de Fauna, apartado 1 A), B) y C) del Catálogo Regional de especies amenazadas de Fauna y Flora silvestres se interrumpirán los trabajos del 15 de febrero al 15 de agosto.
- 10.- Previamente a la realización del vallado, si este afectase a la vegetación existente, se deberá obtener la correspondiente licencia de corta y aprovechamiento (Ley 16/95, Forestal y de protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid).
- 11.- Una vez finalizada la obra, deberá retirarse cualquier resto o escombros que se produzca durante su realización.
- 12.- El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público y las vías pecuarias que lo atraviesen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 388 del Código Civil, deberán respetarse las servidumbres existentes.
- 13.- Este informe es independiente de cualquier otro que deba ser otorgado por la Administración Central, Autonómica o Local y no exime de la obtención de la licencia Urbanística municipal (art. 151,1 de la Ley 9/01 del Suelo de la Comunidad de Madrid), y se realiza a efectos de dar cumplimiento al art. 17,9 y 21,6 del vigente reglamento de caza y en art. 34,f de la ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y Fauna Silvestre.
- 14.- El inicio de las obras deberá ser comunicado a los Agentes Forestales de la Comarca V-Torrelaguna, con al menos 48 horas de antelación (tlfno 915801846).
- 15.- Para la realización de los trabajos se deberá cumplir la Directiva Comunitaria del Consejo de Europa de 2 de abril de 1979, nº 79/409/CEE, relativas a zonas ZEPA (protección de aves), la Ley 2/91 de 14 de febrero, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestre de la Comunidad de Madrid y cualquier otra legislación que les afecte. Cuando se encuentren nidificando en las proximidades especies de aves reflejadas en el Anexo único de fauna, apartado 1B)- vertebrados, letras A, B, y C del Catálogo Regional de Especies Amenazadas y Flora Silvestre (BOCM 9-4-92) se interrumpirán los trabajos del 1 de marzo al 15 de julio.
- 16.- Esta autorización caduca al año de su recepción.
- 17.- Deberá de contar con las protecciones eléctricas contra posibles contactos de personas, así como con su correspondiente toma de tierra.
- 18.- Se colocarán carteles indicativos en lugares bien visibles.
- 19.- De conformidad con lo establecido en el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entenderá otorgada la presente Licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 20.- Deberá abonar 3 € en concepto de Tasa Urbanística y 108 € en concepto de Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Deberá abonar en total la cantidad de 111 €.

10.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED] fraccionamiento del pago en tres plazos del IBI de Urbana del año 2020 del inmueble ubicado en la C/ [REDACTED], [REDACTED] de El Vellón, por un importe total de 258,73 € los meses de Abril, junio y Agosto con un importe de 86,243 € cada uno.

11.- La Junta de Gobierno Local acuerda, solicitar documentación a D. [REDACTED], de conformidad con el informe del arquitecto n°. Expte: [REDACTED] documentación ambiental para emplazar 10 colmenas movilizadas en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro de rústica de El Vellón:

Legislación aplicable:

En Materia Medioambiental:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. (BOCM 01/07/2002)
- Decreto 2414/1961 de 30 de Noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (BOE 07/ 12/ 1961)
- Decreto 55/2012, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid.

En materia de Residuos:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de Abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (BOE 30/ 07/ 88)
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. (BOE 05/ 07/ 97)
- Orden 2029/2000, de 26 de mayo por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo.
- Orden de 13 de Octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 10/ 11/ 89)
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento.

En materia de SHT.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

En Materia de Actividades Ganaderas Pecuarias:

- Decreto 176/1997, de 18 de diciembre, por el que se regula el Registro de Actividades Económico-Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Orden de 28 de julio de 1980 por la que se dan normas sobre núcleos zoológicos, establecimientos para la equitación, centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y similares.

- Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.
- Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma.

Normas comunes.

- Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. Def. Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid el día 23 de Junio de 1976, (B.O.E. de 20 de Noviembre de 1.976).
- Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de El Vellón (Aprob. def. Comisión de Urbanismo de 29 de Noviembre de 2005, B.O.C.M. de 10 de Enero de 2.006).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Documentación:

El solicitante presenta Comunicación ambiental en el Ayuntamiento de El Vellón, para emplazar 100 colmenas movilizadas, durante un tiempo no determinado, en una parcela rústica del municipio.

No se presenta más documentación.

El Ayuntamiento de El Vellón solicita informe al respecto a la Mancomunidad de Urbanismo de la Sierra Norte.

Informe:

Contrastada la solicitud con la Normativa urbanística y sectorial de aplicación se informa lo siguiente:

- Atendiendo a las normativa urbanística de aplicación, Normas Complementarias y Subsidiarias (en adelante NNCC y SS) de planeamiento municipal se informa que la explotación se asienta sobre una parcela clasificada, como **SUELO RÚSTICO**.
- El **art. 3.6.3** de las NNCC y SS, admite las explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mineras, por lo que la instalación de colmenas, **se trata de uno de los usos permitidos por la normativa urbanística**.

Por otro lado, la instalación de Colmenas, no se considera un uso específico, tratándose, pues, de una de las facultades de uso, disfrute y disposición del suelo conforme a su propia naturaleza rústica, **no siendo por tanto necesario la obtención de CALIFICACIÓN URBANÍSTICA para su instalación.**

Ahora bien, **se deberá definir en una MEMORIA la actividad** concreta que se va a realizar, pues si la misma conlleva algún tipo de instalación, construcción o edificación incluida, será necesario realizar **PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA** acorde a la Ley 9/2.001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Independientemente de si conlleva otro tipo de instalaciones o no, esta parcela está calificada como **SUELO FORESTAL**, Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, por lo que si la actividad que se pretende se trata de una actividad que pueda generar ingresos, será necesario obtener previamente a su asentamiento, el informe del Área de Conservación de Montes de la Comunidad de Madrid.

- En esa **MEMORIA de la actividad** a aportar, también, **se deberán justificar pormenorizadamente el cumplimiento de las dos normativas específicas sobre instalación de colmenas,** especialmente, lo relacionado con las distancias mínimas obligatorias a cumplir por parte de los colmenares, situación de las tablillas, etc...
 - Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
 - Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma.

Dentro de esa MEMORIA justificativa, se advierte de que el **punto 4.a del artículo 7** del Decreto 146/2017, obliga también a que se presente o título de propiedad de la parcela donde se pretende la instalación, o permiso por escrito del propietario de la tierra donde haya de ubicarse la explotación.

Se **deberán aportar también PLANOS** acotados con situación de colmenares, justificando el cumplimiento de lo referente a las tablillas y esas distancias (camino, linderos, otras instalaciones, etc...) etc...

- Una vez registrada la actividad en la Comunidad de Madrid, se deberá aportar en el Ayuntamiento, solamente a efectos de dejar constancia, fotocopia de la inscripción en el Registro de este tipo de actividad y del Programa Sanitario suscrito por Veterinario con la que se dé de Alta la actividad.

Por lo tanto, a la vista de lo anterior **se informa que se deberá aportar documentación**, en concreto, **MEMORIA Y PLANOS que definan perfectamente la actividad**, con la finalidad de poder valorar, por parte del Ayuntamiento, que se cumplen las dos normativas a las que se ha hecho referencia.

Recordándose que si la actividad es comercial, además, se deberá obtener informe del **Área de Conservación de Montes de la Comunidad de Madrid**, y atenerse a las condiciones que en ese informe se establezcan.

12.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D^a. [REDACTED] la devolución del 4º trimestre del Impuesto vehículos tracción mecánica correspondiente al año 2020, del vehículo [REDACTED] matrícula [REDACTED], al haber sido dado de baja con fecha 30-09-2020, que asciende a la cantidad de 19,78 €

13.- La Junta de Gobierno Local acuerda, conceder a D. [REDACTED] una bonificación del 100% de la cuota aprobada en las Ordenanzas Municipales publicadas en el BOCM 23-10-2012, sobre Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo [REDACTED] con matrícula [REDACTED] al tener una antigüedad superior a 25 años, a partir del ejercicio 2021.

14.- Vista la instancia presentada por D. [REDACTED], en la que expone que no se le ha girado recibo del IBI DE NATURALEZA RÚSTICA del ejercicio 2020 al no haberse efectuado la división del oportuno recibo entre los distintos titulares de algunas de las fincas de su propiedad, por lo que solicita se le gire el recibo del IBI DE NATURALEZA RÚSTICA en la parte proporcional que corresponda por los

coeficientes de propiedad de las fincas rústicas de las que es titular en Catastro, tanto para el ejercicio 2020 como los ejercicios venideros, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

1.- Que por el Servicio de Recaudación Municipal se gire a D. [REDACTED] el recibo de IBI de Naturaleza Rústica correspondiente al Ejercicio 2020, conforme a los coeficientes de propiedad de los inmuebles de naturaleza rústica que figuren a su nombre en Catastro, e igualmente se proceda a realizarlo de esa forma en los ejercicios venideros.

2.- Que por el Servicio de Recaudación Municipal se practique una nueva liquidación del expresado recibo de IBI de Naturaleza Rústica del Ejercicio 2020, realizando, si procede, la devolución del importe proporcional pagado por el/los cotitular/es de las expresadas fincas rústicas.

3.- Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento, a las partes afectadas por la expresada liquidación de IBI de naturaleza rústica.

15.- La Junta de Gobierno Local acuerda, aprobar el presupuesto presentado por [REDACTED] por importe de 1.121,40 €, para adaptar el baño de la Casa de la Cultura de El Vellón

16.- La Junta de Gobierno Local acuerda, aprobar el presupuesto presentado por [REDACTED] para la realización de vinilo fundido para el camión municipal por un importe de 356,95 €

17.- La Junta de Gobierno Local toma nota de la queja presentada por D^a. [REDACTED] sobre ocupaciones de viviendas en la C/ [REDACTED] de El Vellón

18.- La Junta de Gobierno Local toma nota de la queja presentada por D. [REDACTED] en relación con los ruidos que se originan en el garaje común colindante C/ [REDACTED]

19.- la Junta de Gobierno Local toma nota de la queja presentada por D. [REDACTED] en relación con las altas velocidades de los vehículos que circulan por las calles [REDACTED], [REDACTED] y subida al cementerio.

20.- la Junta de Gobierno Local toma nota de la queja presentada por D. [REDACTED] en relación con las ocupaciones que se están produciendo en la C/ [REDACTED]

21.- La Junta de Gobierno Local toma nota de la solicitud de D^a. [REDACTED] para que se instale un contenedor en la Urbanización [REDACTED] en C/ [REDACTED]

22.- La Junta de Gobierno Local toma nota de la carta de agradecimiento remitida por la DG Emergencias al finalizar la campaña INFOMA 2020, al haberles autorizado la ubicación del puesto de vigilancia “La Atalaya”.

PUNTO III: PETICIÓN DE SUBVENCIONES A LA CAM

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Solicitar una subvención por importe 175.804,41 € para la sustitución de césped artificial del campo de fútbol F-11 municipal de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden 534/2020 de 27 de octubre y la Orden 582/2020 de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por el que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de ayudas a las entidades locales de ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como a los entes vinculados o dependientes de estas, para la dotación de espacios de ejercicio físico al aire libre destinados a sus programas de actividad física y salud y calidad de vida, así como la adquisición de material de valoración de la condición física y ejercicio físico saludable.

2.- Aprobar el proyecto por importe 175.804,41 € para la sustitución de césped artificial del campo de fútbol F-11 redactado por OPSA

3.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

PUNTO IV: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

La Junta de Gobierno Local acuerda:

- 1.- Aprobar la factura nº 003/20 por importe de 700,00 €, emitida por ██████████ en concepto de 10 sesiones de prevención absentismo educación primaria en el CEIP de El Vellón, como justificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de El Vellón para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar en el año 2020
- 2.- Facultar la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

A.- Aprobar las siguientes facturas como justificación de la subvención concedida para acondicionamiento de locales de juventud

- 1.- Leroy Merlin España SLU factura nº 016-0012-285792 por importe de 1.157,89 € (suelo vinílico)
- 2.- Mubenco factura nº 20847 por importe de 1.063,59 € (muebles)
- 3.- ██████████ factura nº 2020/1082 por importe de 786,36 € (adquisición de ordenador portátil)

B.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

PUNTO IV: APROBAR FACTURAS

La Junta de Gobierno Local aprueba las siguientes facturas:

- 1.- Telefónica de España SAU facturas nº 70YSP511LEA por importe de 113 €, nº 70YSJFP517RIF por importe de 113 €, nº TA6HP0091920 por importe de 66,40 €, nº TA6HP0091912 por importe de 29,65 €, nº TA6HP0091915 por importe de 51,32 €, nº TA6HP00091917 por importe de 17,40 €, nº TA6HP0091918, nº TA6HP0091918 por importe de 17,40 €, nº TA6HP0091919 por importe de 26,40 €
- 2.- Securitas Direct España SAU factura nº 2011C00738501 por importe de 54,01 €, nº 2011C00148397 por importe de 50,67 €, nº 2011C00039051 por importe de 51,84 €, nº 2011C00022102 por importe de 50,67 €, nº 2011C00014343 por importe de 50,11 €, nº 2011C00271901 por importe de 72,21 €,
- 3.- Sierra Norte Digital factura nº 849/2020 por importe de 102,85 € (publicidad)
- 4.- Informática y Servicios V SL factura 18964 por importe de 929,84 € (adquisición de ordenador y configuración)
- 5.- Grupo hermanos Gonzalo Multiservicios SL factura nº 1241 por importe de 3.044,15 € (limpieza dependencias municipales)
- 6.- Telefónica de España SA factura nº TA6100180302 por importe de 386,10 €, nº TA6HP0091916 por importe de 69,40 €, nº TA6HIP009192 por importe de 102,29 €, nº TA6HP0091913 por importe de 71,40 €, nº TA6HP0091914 por importe de 49,69 €,
- 7.- Iberdrola Clientes SAU factura nº 21201007010041353 por importe de 168,57 €, nº 21201007010041232 por importe de 272,50 €, nº 21201001010033324 por importe de 104,57 €, nº 21201001010033323 por importe de 158,00 €, nº 21201001010021093 por importe de 171,95 €, nº 21201001010021068 por importe de 272,53 €, nº 21201001010020978 por importe de 284,36 €, nº 21201001010020965 por importe de 552,68 €, nº 21201001010020954 por importe de 67,01 €, nº 21201001010020927 por importe de 62,46 €, nº 21201106010179367 por importe de 237,99 €, nº 21201106010124879 por importe de 456,21 €, nº 21201102010110632 por importe de 106,20 €,

- 8.- [REDACTED] factura nº 20200227 por importe de 302,50 € (reparación vehículo por daños causados con la barredora)
- 9.- Dimitri Sleahitchi factura nº 20 por importe de 196,59 € (reparación vehículo causados por barredora)
- 10.- [REDACTED] factura nº 17 por importe de 36,95 € (productos alimenticios para el photocall de Halloween)
- 11.- [REDACTED] factura nº 11/20 por importe de 181,50 € (alquiler de solar para parking público)
- 12.- [REDACTED] factura nº 65 por importe de 60 € (premio disfraces grupo adultos El Espartal)
- 13.- [REDACTED] factura nº 11 por importe de 181,50 € (alquiler solar para parking público)
- 14.- [REDACTED] factura 922 por importe de 179,98 € (suministro de centros florales fiestas patronales)
- 15.- Caixabank comisiones mes de Noviembre por importe de 8,47 €
- 16.- COQ centro Médico y psicológico SLU factura nº 1454 por importe de 48 € (realización psicotécnico Sergio Villegas)
- 17.- Team Chaparral SL factura nº 354 por importe de 92,20 €, nº 1417 por importe de 50 €, nº 1494 por importe de 296 €, nº 1529 por importe de 166 € (tasa examen y clases prácticas Sergio Villegas)
- 18.- Elevadores Elco SL factura nº MAN/003904-20 por importe de 96,80 € (mantenimiento elevador casa de la cultura)
- 19.- Leroy Merlin España SLU factura nº 016-0012-285792 por importe de 1.157,89 € (suelo vinílico casa de juventud)
- 20.- [REDACTED] factura nº 5763 por importe de 1.713,97 € (suministro material ferretería)
- 21.- Abonos Hermanos San Miguel Martín factura nº 28 por importe de 859,10 € (trabajos de excavación y carga mantillo)
- 22.- Suministros Ramos SL factura nº FV20-10821 por importe de 272,40 € (material para casa de niños)
- 23.- Anek-S3 SL factura M/20203300 por importe de 30,13 € (mantenimiento desfibriladores)
- 24.- Curenergía Comercialización del Último Recurso SAU factura nº 09201103010057455 por importe de 221,31 €, nº 09201103010057459 por importe de 15,40 €, nº 09201103010057483 por importe de 37,76 €, nº 09201103010064133 por importe de 9,41 €, nº 09201103010070114 por importe de 84,14 €, nº 09201103010084451 por importe de 73,73 €, nº 09201103010066814 por importe de 43,29 €, nº 09201103010099934 por importe de 116,20 €, 09201103010118043 por importe de 93,05 €, nº 0920110301009857 por importe de 46,48 €, nº 09201103010094644 por importe de 59,53 €, nº 70ZBJIU58FD70 por importe de 38,28 €,
- 25.- Canal de Isabel II Gestión SA facturas 200007738418 por importe de 12,06 €, nº 200007738547 por importe de 273,33 €, nº 200007738820 por importe de 256,41 €, nº 200007738942 por importe de 27,91 €, nº 200007738941 por importe de 18,41 €, nº 200007738940 por importe de 18,41 €, nº 200007727486 por importe de 18,41 €, nº 200007727487 por importe de 30,03 €, nº 200007728575 por importe de 19,47 €, nº 200007728576 por importe de 37,24 €, nº 200007728630 por importe de 18,41 €, nº 200007730410 por importe de 19,47 €, nº 200007732238 por importe de 36,17 €, nº 200007734805 por importe de 18,41 €, nº 200007735235 por importe de 300,14 €, nº 096777/D/20/006083 por importe de 26,02 €, nº 200007739481 por importe de 24,57 €,

- nº 200007739480 por importe de 22,45 €, nº 200007739479 por importe de 23,51 €, nº 200007739428 por importe de 130,28 €, nº 200007776530 por importe de 47,77 €, nº 20007828600 por importe de 204,56 €
- 26.- Campsa Estaciones de Servicio SA factura nº 096777/D/20/006082 por importe de 40 €, nº 096777/D/20/006131 por importe de 79,87 €, nº 096777/D/20/006341 por importe de 29,99 €, nº 276300564894 por importe de 30 € (suministro de gasoil para vehículo municipal y maquinaria)
- 27.- Telefónica Móviles España SAU factura nº 28-KOUI-118423 por importe de 0,50 €
- 28.- Alirsa SL factura nº 14103 por importe de 384,97 €, nº 14104 por importe de 181,04 €, nº 14105 por importe de 1.595,97 (suministro de comidas centros de día y casa de niños)
- 29.- Burokopy SL factura nº 48265 por importe de 133,08 € (mantenimiento fotocopiadora)
- 30.- BBVA comisiones mes de noviembre 35 €
- 31.- [REDACTED] factura nº 67 por importe de 20,10 € (suministro de material papelería)
- 32.- [REDACTED] factura nº 2020-0006 por importe de 43,56 € (servicio de peluquería centros de día)
- 33.- [REDACTED] factura nº 11/20 por importe de 33,20 € (suministro de productos casa de niños)
- 34.- Allianz Seguros y Reaseguros SA póliza 047981931 por importe de 159,19 €
- 35.- [REDACTED] devolución de fianza definitiva suministro material oficina papelería por jubilación, por importe de 125 €
- 36.- Banco Sabadell comisiones mes de Noviembre por importe de 9,48 €
- 37.- PSA Financial Services Spain EFC SA factura nº CRLEF2000134461 por importe de 405,64 € (fianza renting)
- 38.- Asesoría Colmenar SL factura nº 924 por importe de 290,40 € (honorarios redacción de nóminas y seguros sociales)
- 39.- [REDACTED] factura nº 57 por importe de 332,75 € (clases gimnasia mantenimiento)
- 40.- Bankia comisiones mes de noviembre por importe de 31,17 €
- 41.- BBVA amortización del préstamo 468411856 por importe de 7.305,20 €
- 42.- BBVA intereses préstamo 468411856 por importe de 269,22 €
- 43.- Tesorería de la Seguridad Social cuota patronal seguros sociales 9.474,52 €, 1897,52 €
- 44.- Correos y Telégrafos factura nº 11/20 por importe de 94,48 € (envío de correo)

PUNTO VI: DESIGNAR ABOGADOS Y PROCURADOR PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 323/2020 DEMANDANTE LÁZARO ELECTRICIDAD SLU

Considerando que mediante oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 24 de Madrid, notificado en fecha 19 de octubre de 2020, se requiere a este Ayuntamiento la remisión del expediente administrativo relativo a la contratación del mantenimiento del alumbrado público y de las dependencias municipales de El Vellón y El Espartal, con número de expediente 6/2020, en relación con el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 323/2020, interpuesto por la mercantil Lázaros Electricidad, S.L.U. contra el acuerdo de adjudicación del referido expediente dictado fecha 23 de mayo de 2020.

Y considerando que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), la resolución

por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a los que aparezcan como interesados en él en los cinco días siguientes a su adopción, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en legal forma, mediante procurador con poder al efecto, y con firma de abogado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaran oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Junta de Gobierno Local e acuerda:

- 1- Entender a este Ayuntamiento emplazado por el requerimiento efectuado de conformidad con el artículo 50 LJCA.
- 2- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 24 de Madrid el expediente administrativo referente a la contratación del mantenimiento del alumbrado público y de las dependencias municipales de El Vellón y El Espartal, con número de expediente [REDACTED], todo ello dentro del plazo de veinte días conferido al efecto, y entendiéndose personado este Ayuntamiento con dicho envío.
- 3- Notificar íntegramente la presente resolución en el plazo de cinco días a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados en legal forma ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 24 de Madrid, en los autos del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número [REDACTED], interpuesto por la mercantil Lázaro Electricidad, S.L.U, contra el acuerdo de adjudicación del expediente de contratación del mantenimiento del alumbrado público y de las dependencias municipales de El Vellón y El Espartal, con número de expediente [REDACTED].
- 4- Designar en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número [REDACTED], seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 24 de Madrid, al letrado D. [REDACTED], colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid número [REDACTED], para la representación y defensa del Ayuntamiento de El Vellón en el referido recurso, con facultades para sustituir los poderes a favor de otros letrados si fuera preciso.
- 5- Dar traslado de la presente resolución al letrado designado.

PUNTO VII: ASUNTOS URGENTES

La Junta de Gobierno Local acuerda:

- 1.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa FUENCO SAU para el cerramiento exterior de la casa de la cultura de El Vellón por un importe de 16.491,62 €
- 2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

La Junta de Gobierno Local acuerda:

1.- Aprobar la cuota de la Mancomunidad Valle Norte de Lozoya del año 2020 por importe de 23.496 €

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo

La Junta de Gobierno Local aprueba:

1.- El convenio de colaboración en materia de refuerzo de la limpieza de centros públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y de la limpieza en centros de titularidad Municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19 suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de El Vellón por un importe de 7.350 e

2.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

No siendo más los asuntos a tratar se levantó la Sesión por la Señora Alcaldesa siendo las 12,00 horas de su día, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.